



Partido Por La Democracia
Tribunal Supremo

Santiago, 30 de junio del 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- Los Estatutos del Partido Por la Democracia y Reglamento de Elecciones del PPD.
- 2.- El proceso de elecciones internas desarrollado a nivel nacional con fecha 31 de mayo de 2026.
- 3.- Resolución de fecha 12 de junio de 2026 que determina tiempo y forma para las respectivas presentaciones, reclamos e impugnaciones ante este Honorable Tribunal Supremo.
- 4.- Resolución de fecha 18 de junio de 2026 del Honorable Tribunal Supremo, que resuelve las impugnaciones recibidas en tiempo y forma por este Tribunal.
- 5.- Que, con posterioridad a la notificación y publicación de la citada resolución, este Tribunal ha advertido de oficio la existencia de un error material manifiesto, de carácter puramente formal o de transcripción, en su parte resolutive, específicamente en el punto N° 1.
- 6.- Que, es un principio general del derecho, plenamente aplicable a la justicia partidaria, que los tribunales cuentan con la facultad de rectificar de oficio los errores de copia, de referencia, numéricos o puramente tipográficos en que hubieren incurrido, siempre que la enmienda no altere lo sustancial de lo debatido ni modifique el sentido del fallo o acuerdo adoptado por la unanimidad de los miembros de este Tribunal Supremo.
- 7.- Por estas consideraciones, y en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y legales, el Honorable Tribunal Supremo del Partido Por la Democracia (PPD);

SE RESUELVE:

- 1.- **RECTIFÍQUESE DE OFICIO** la parte resolutive de la Resolución de este Honorable Tribunal Supremo de fecha 18 de junio de 2026, que resuelve las impugnaciones recibidas en tiempo y forma por este Tribunal, **la que** para todos los efectos legales y estatutarios quedará redactada de la siguiente manera:



Partido Por La Democracia

Tribunal Supremo

DONDE DICE:

1.- **ACÓJASE** las impugnaciones formales presentadas por el proceso electoral de la Región del Maule, de manera unánime, acumuladas para este acto; en consecuencia, **DECLÁRASE LA NULIDAD** del proceso electoral interno desarrollado con fecha 31 de mayo de 2026, exclusivamente en lo que respecta a la estructura y cargos de nivel regional y comunal de la Región del Maule, debido a la existencia de vicios graves y determinantes que impiden certificar la fidelidad del resultado.

ORDÉNASE E INSTRÚYASE a la Secretaría General del Partido Por la Democracia convocar y organizar elecciones complementarias a la brevedad posible en toda la Región del Maule, con el objeto de proveer la totalidad de las directivas y cargos regionales pertinentes, decretando de forma expresa que la presente declaración de nulidad afecta única y exclusivamente al nivel de elecciones regionales y comunales del Maule. Por consiguiente, **NO SE REALIZARÁ** una nueva votación para el nivel nacional como Mesa Nacional, Vicepresidencias Nacionales, Consejeros Nacionales y Directiva Nacional u otros de alcance general.

DEBE DECIR:

1.- **ACÓJASE** las impugnaciones formales presentadas por el proceso electoral de la Región del Maule, de manera unánime, acumuladas para este acto; en consecuencia, **DECLÁRASE LA NULIDAD** del proceso electoral interno desarrollado con fecha 31 de mayo de 2026, debiendo repetirse exclusivamente en lo que respecta a la estructura y cargos de nivel regional y comunal de la Región del Maule, además de la elección de Consejeros Nacionales, debido a la existencia de vicios graves y determinantes que impiden certificar la fidelidad del resultado.

ORDÉNASE E INSTRÚYASE a la Secretaría General del Partido Por la Democracia convocar y organizar elecciones complementarias a la brevedad posible en toda la Región del Maule, con el objeto de proveer la totalidad de las directivas y cargos regionales pertinentes y consejeros nacionales a elegir en esta región, decretando de forma expresa que la presente declaración de nulidad ordena repetir única y exclusivamente el nivel de elecciones regionales, comunales y de consejeros nacionales del Maule. Por consiguiente, **NO SE REALIZARÁ** una nueva votación para el nivel nacional de la Mesa Nacional, Vicepresidencias Nacionales, Directivas Nacionales, Vicepresidencia Nacional Indígena y Vicepresidencia Nacional de la Mujer.



Partido Por La Democracia
Tribunal Supremo

2° **MANTÉNGASE** vigente y subsistente el resto del contenido, considerandos y resoluciones de la citada Resolución de fecha 18 de junio de 2026, en todo lo que no haya sido expresamente modificado por el presente acto de rectificación. Por consiguiente, aclárese que no se contabilizará para el actual conteo de votos de las presentes elecciones la totalidad de aquellos obtenidos para las instancias nacionales.

PUBLÍQUESE lo resuelto en la página web del Partido Por la Democracia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

NICOLAS CAMUS LAVIN
Presidente
Tribunal Supremo
Partido Por la Democracia

CRISTIAN VILCHES ESCOBAR
Secretario (s)
Tribunal Supremo
Partido Por la Democracia